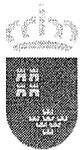




INDICE DEL EXPEDIENTE “SERVICIO DE LIMPIEZA Y LAVANDERÍA DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN PRIMARIA ADSCRITOS AL ÁREA DE SALUD VII- MURCIA ESTE “.

- 1.- PROPUESTA DE AUTORIZACION AL CONSEJO DE GOBIERNO.
- 2.-INFORME SERVICIO JURIDICO
- 3.- INFORME-PROPUESTA DE TRAMITACION EXPEDIENTE
- 4.- PLIEGO PRESCRIPCIONES TECNICAS
- 5.-CERTIFICADO ECONOMICO
- 6.- INFORME DEL SERVICIO DE OBRAS Y CONTRATACIÓN DEL SMS.



Región de Murcia
Consejería de Sanidad



AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de Murcia configura en su artículo 21 al Servicio Murciano de Salud como un ente de Derecho Público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene plena capacidad de obrar, pública y privada, para el cumplimiento de sus fines, a cuyos efectos podrá actuar directamente o establecer cuantas fórmulas cooperativas y contractuales sean procedentes en derecho, debiendo ajustar su actividad contractual a la legislación de contratos del Estado, siéndole de aplicación, la normativa contractual contenida en el RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, en redacción dada por Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2016, preceptúa que las unidades integrantes del sector público regional referidas en los párrafos c) y d) del artículo 1 de la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2011 que propongan la realización de gastos de naturaleza contractual que superen la cifra de 60.000 euros, deberán solicitar la autorización del titular de la Consejería de la que dependan o a la que estén adscritas. La petición de autorización será elevada para su otorgamiento por el Consejo de Gobierno si el gasto a autorizar supera la cantidad de 300.000 euros.

Por la Gerencia de Salud del Area VII-Murcia Este, se ha manifestado la necesidad de tramitar el expediente de contratación del SERVICIO DE LIMPIEZA Y LAVANDERÍA DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN PRIMARIA ADSCRITOS AL ÁREA DE SALUD VII- MURCIA ESTE.

Por lo expuesto, y conforme lo establecido en el artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, al Consejo de Gobierno se eleva para su aprobación, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Autorizar la realización del gasto que supone el contrato que a continuación se indica:

Objeto: SERVICIO DE LIMPIEZA Y LAVANDERÍA DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN PRIMARIA ADSCRITOS AL ÁREA DE SALUD VII- MURCIA ESTE.

Presupuesto inicial del contrato: 1.438.704,00 € (21% IVA INCLUIDO)

Plazo de duración: 2 años.

LA CONSEJERA DE SANIDAD

(P.S. Decreto de la Presidencia nº 28/2015,
BORM nº 155 de 08/07/2015)

LA CONSEJERA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

(firmado electrónicamente al margen)

Fdo.: Violante Tomás Olivares

EXPTE. 872/16

INFORME JURÍDICO

ASUNTO: Propuesta de elevación al Consejo de Gobierno de Acuerdo de autorización al Servicio Murciano de Salud, para la realización del gasto previsto en el expediente de contratación referente al “SERVICIO DE LIMPIEZA Y LAVANDERÍA DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN PRIMARIA ADSCRITOS AL ÁREA DE SALUD VII – MURCIA ESTE”.

Visto el expediente tramitado a instancia de la Unidad de Aprovisionamiento Integral, sobre el asunto de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, se emite el siguiente:

INFORME

PRIMERO.- Es objeto del presente informe la elevación por la Consejera de Sanidad al Consejo de Gobierno de la propuesta de autorización al Servicio Murciano de Salud para la realización del gasto previsto en el expediente referente a la contratación del “SERVICIO DE LIMPIEZA Y LAVANDERÍA DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN PRIMARIA ADSCRITOS AL ÁREA DE SALUD VII – MURCIA ESTE”, con un plazo de duración de 2 años y con un presupuesto inicial del contrato de 1.438.704,00 € (21% IVA INCLUIDO).

SEGUNDO. La Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, modificada mediante Ley 1/2011, de 24 de febrero, establece, en su artículo 34 “*Autorización para la realización de gastos de entidades del sector público*”, que:

“1. Las unidades integrantes del sector público regional referidas en los párrafos b), c) y d) del artículo 1 de la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011 que se propongan la realización de gastos de naturaleza contractual o subvencional que superen la cifra de 60.000 euros, deberán solicitar la autorización del titular de la consejería de la que dependan o a la que estén adscritas, antes de la licitación o de publicar la convocatoria, en caso de subvenciones de concurrencia competitiva, o de acordar su concesión, en caso de subvenciones de concesión directa.

2. La petición de autorización será elevada para su otorgamiento por el Consejo de Gobierno si el gasto a autorizar supera la cantidad de 300.000 euros.

3. No está sometida a esta exigencia de autorización la realización de gastos de la referida naturaleza contractual o subvencional que tengan lugar con posterioridad a la licitación o a la publicación de la convocatoria, en el caso de subvenciones de concurrencia competitiva, o de que se acuerde la concesión, en el caso de subvenciones de concesión directa.”

TERCERO. El artículo 1 de la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016, incluye en su apartado c), al Servicio Murciano de Salud entre las entidades cuyos presupuestos integran los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CUARTO. De acuerdo con lo anterior, es necesario solicitar autorización del Consejo de Gobierno para la realización de gastos de cuantía superior a 300.000 euros antes de la licitación, al ser el Servicio Murciano de Salud una de las entidades de las previstas en la letra c) del artículo 1 de la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016.

En aplicación del artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, corresponde a la Consejera de Sanidad la elevación al Consejo de Gobierno de la correspondiente propuesta de autorización.

Expuesto cuanto antecede, se emite informe favorable a la Propuesta de elevación al Consejo de Gobierno de Acuerdo de concesión de autorización al Servicio Murciano de Salud, para la realización del gasto presupuestado, por importe de 1.438.704,00 € (21% IVA INCLUIDO), en el expediente de contratación referente al “SERVICIO DE LIMPIEZA Y LAVANDERÍA DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN PRIMARIA ADSCRITOS AL ÁREA DE SALUD VII – MURCIA ESTE”, por ser dicho gasto de cuantía superior a 300.000 euros.

Murcia, 20 de diciembre de 2016

EL ASESOR JURÍDICO

Murcia, a 22 DIC 2016

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CONFORME
EL JEFE DE SERVICIO JURÍDICO

COMUNICACIÓN INTERIOR

De: Director de Gestión y Servicios Generales del Área VII - Murcia Este

A: Jefa de Servicio de Obras y Contratación

N/Ref: JRL/aam

Fecha: 21 de julio de 2016

Asunto: Propuesta de autorización y trámite de expediente de contratación.

Remito propuesta de autorización y trámite de expediente, para la contratación del **Servicio de Limpieza y Lavandería** en Centros de **Atención Primaria** adscritos al Área de Salud VII - Murcia Este.

Junto a la citada Resolución, de fecha 20 de julio de 2016, adjunto la documentación siguiente:

- Informe - Propuesta de Inicio de Expediente.
- Memoria Económica.
- Pliego de Prescripciones Técnicas.

José Ródenas López



LIMPIEZA Y LAVANDERÍA EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN PRIMARIA ADSCRITOS AL ÁREA VII

CENTRO	Horas / semana	Horas/año	IMPORTE MES (CON IVA)	IMPORTE AÑO (CON IVA)
1 ALQUERIAS		27	1.404	2.276,43
2 El Raal		22	1.144	1.854,87
3 Bº DEL CARMEN		59	3.068	4.974,42
4 BENIAJAN		45	2.340	3.794,05
5 Los Ramos		13,5	702	1.138,22
6 Torreaguera		18	936	1.517,62
7 BENIEL (P.A.C.)		49	2.548	4.131,30
8 Santa Cruz		12	624	1.011,75
9 MONTEAGUDO		32	1.664	2.697,99
10 Orilla del Azarbe		11	572	927,43
11 MURCIA INFANTE		101	5.252	8.515,54
12 Patiño		16	832	1.349,00
13 PTE. TOCINOS		55,5	2.886	4.679,33
14 SANTOMERA.		46	2.392	3.878,36
15 VISTABELLA		73	3.796	6.154,79
16 MURCIA SUR		58	3.016	4.890,11
17 FLORIDABLANCA		45	2.340	3.794,05
18 LLANO DE BRUJAS		28	1.456	2.360,74
Totales:		711	36.972	719.352,00

LAVANDERIA	Aprox. 300 kg/semana	390
	Reparto semanal	180
	TOTAL	1281

PRECIO HORA 11,49948529

Coste de Personal	425.158,97 €
Antigüedad	21.704,00 €
Absentismo (3%)	12.754,77 €
GASTOS DE PERSONAL	459.618

Materiales (2%)	9.192,35 €
Maquinaria (1%)	4.596,18 €
Vestuario	3.000,00 €
Lavandería	66.612,00 €
Desratización	2.400,00 €
SUBTOTAL	545.418,27 €

Gastos Generales y Administrativos (16.362,55 €
Beneficios de Empresa (6%)	32.725,10 €

594.505,92 €	sin IVA
124.846,24 €	IVA 21%

TOTAL AÑO: 719.352,16 € IVA incluido 19,4566742

DURACIÓN INICIAL 2 AÑOS:	1.189.011,83 €
IVA 21% (2 AÑOS):	249.692,48 €
TOTAL 2 AÑOS:	1.438.704,32 €

VALOR ESTIMADO (PRORROGA 2 AÑOS Y 10 % MODIF 2.615.826,03

RESOLUCIÓN - PROPUESTA

AUTORIZACIÓN Y TRÁMITE DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Vista la propuesta de inicio del expediente de contratación, realizada por el Director de Gestión y Servicios Generales del Área VII, para la contratación del Servicio de Limpieza y lavandería de los centros de atención primaria adscritos al Área de Salud VII - Murcia Este.

Visto el informe justificativo de la necesidad de esta contratación, de fecha 24 de mayo de 2016, suscrito por el Subdirector de Gestión Económico - Administrativa del Área VII, don Tomás Murcia Alemán.

Considerando que en dicho informe se justifica adecuadamente la finalidad de la contratación, que no es otra que garantizar con la máxima eficacia posible, la prestación del servicio de limpieza y lavandería en los Centros y Consultorios del Área VII Murcia Este, que incluye la realización de la limpieza planificada, programada o preventiva, así como la limpieza correctiva, limpieza de urgencia, y limpieza técnico-legal de los Centros de Atención Primaria adscritos al Área VII.

Vistos los artículos 109, 22 y demás concordantes, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), así como las instrucciones emitidas en ejecución de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas y en uso de las atribuciones que me están conferidas,

RESUELVO

Primero. Elevar al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, propuesta de autorización y tramitación de expediente para la contratación del Servicio de Limpieza y lavandería de los Centros de Atención Primaria adscritos al Área de Salud VII - Murcia Este.

Segundo. Proponer la tramitación mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO conforme a lo previsto en el artículo 138 del citado Real Decreto 3/2011, considerando que el presupuesto de licitación para este servicio para dos años es de **1.189.011,83€** más IVA y el valor estimado del contrato, teniendo en cuenta las prórrogas y posibles modificaciones previstas, asciende a **2.615.826,03€** (sin IVA).

Tercero. Proponer la aprobación del Pliego de Prescripciones Técnicas que ha de regir la contratación, suscrito por el Subdirector de Gestión Económica Administrativa del Área VII.

Cuarto. Remitir la siguiente documentación:

- Informe de necesidad.
- Pliego de Prescripciones Técnicas con sus Anexos.
- Memoria Económica.
- Cuadro de Características que acompaña al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Murcia, 20
El Director Ge



INFORME JUSTIFICATIVO DE NECESIDAD

SERVICIO DE LIMPIEZA Y LAVANDERÍA EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN PRIMARIA DEL ÁREA DE SALUD VII - MURCIA ESTE.

Informo a la Dirección de Gestión y Servicios Generales de la necesidad de efectuar la contratación del servicio de limpieza en los Centros de Atención Primaria y Consultorios del Área VII Murcia Este.

La necesidad e idoneidad de la contratación viene motivada por la finalidad de garantizar, con la máxima eficacia posible, la gestión integral del servicio de limpieza y lavandería en Centros de Atención Primaria y Consultorios adscritos al Área VII, que consiste en la realización de la limpieza planificada, programada o preventiva, la limpieza correctiva y la de urgencia, así como la limpieza técnico-legal de los Centros. Así como el servicio de lavandería y retirada de residuos, el control de plagas insectos y roedores, así como la desinfectación de todos los Centros de Salud y consultorios objeto del contrato.

Esta Gerencia de área, carece de los medios necesarios para la prestación del servicio indicado, ya que no dispone de personal idóneo y especializado en dichas tareas, ni capacidad logística para llevarlas a cabo. Por ello, si la prestación fuera realizada con medios propios, supondría un mayor coste con dificultades para su justificación, considerando, por tanto, que es necesario proceder a la contratación de este servicio.

Actualmente, el servicio de limpieza en los centros de atención primaria adscritos a esta Área de Salud, se está llevando a cabo en virtud de contrato suscrito con FERROSER SERVICIOS AUXILIARES, S.A., cuya vigencia finaliza el próximo 16 de Julio de 2016, sin posibilidad de nuevas prórrogas.

Por todo lo expuesto, se considera oportuna y necesaria la contratación del servicio de limpieza en los Centros de Atención Primaria y Consultorios del área VII Murcia-Este, conforme con las condiciones y especificaciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas que se adjunta.

El presupuesto de esta licitación, para una duración de dos años es de **1.189.011,83 €** más IVA, y su valor estimado asciende a **2.615.826,03€**

Murcia, 24 de mayo de 2016

El Subdirector de Gestión Económico - Administrativa del Área VII

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

SERVICIO DE LIMPIEZA Y LAVANDERÍA DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN PRIMARIA ADSCRITOS AL ÁREA DE SALUD VII - MURCIA ESTE

1.- OBJETO.

El objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas consiste en regular la realización de la limpieza planificada, programada o preventiva, la limpieza correctiva y la de urgencia, así como la limpieza técnico-legal de las edificaciones y espacios que componen los diferentes Centros de Salud y Consultorios del Área de Salud VII Murcia – Este, y que se relacionan en los Anexos A y B.

Así, constituye el objeto de la limpieza contratada, la de los espacios, áreas, unidades, zonas o dependencias en las que se alojan y se prestan servicios sanitarios, sus zonas de espera y las de uso específico para el personal sanitario; los espacios de uso público, los de uso administrativo, los espacios destinados a vestuarios, archivos, salas de estar, almacenes, los equipos informáticos, con las precauciones y técnicas adecuados; el mobiliario, los elementos de ornato o decoración; los cristales interiores y exteriores, las puertas interiores o exteriores, las ventanas, etc.; las fachadas y los elementos en ellas instalados, así como la limpieza de los viales y las aceras. La recogida y la retirada de residuos, a sus zonas específicas.

Dentro del ámbito del contrato se incluye el servicio de control de plagas (desinfección, desinsectación y desratización) programado y planificado o preventivo, así como los tratamientos correctivos que resulten necesarios y aquellos otros que sean obligatorios.

Asimismo, la empresa adjudicataria se encargará del Lavado de ropa, según lo especificado en el punto 4.3.

La limpieza que se ha de realizar debe ser considerada por los licitadores desde los siguientes aspectos:

- a) Limpieza programada o preventiva
- b) Limpieza correctiva
- c) Limpieza técnico-legal

Se considera **limpieza programada o preventiva** aquella actividad planificada "cuyas actuaciones y controles previos que realice el adjudicatario irán encaminados a mantener en perfectas condiciones de limpieza los espacios y elementos, atendiendo a la intensidad y uso de los mismos, así como a minimizar los posibles riesgos para la salud, tanto de los usuarios de los centros, como de su personal de limpieza".

Por **limpieza correctiva** se entiende el conjunto de actuaciones que, con carácter habitual, deben realizarse para restaurar y devolver al estado de limpieza óptimo el conjunto de espacios objeto del Servicio, estado que se ha perdido por una acción voluntaria o involuntaria de los usuarios de los espacios o por circunstancias fortuitas o de naturaleza accidental. Las acciones de limpieza de urgencia se incluyen en este apartado.

Por **limpieza técnico-legal**, debe entenderse aquella que la empresa adjudicataria debe conocer, y llevar a la práctica, respecto de las medidas que la legislación vigente exija en materias relacionadas con su actividad, y de la cual deberán informar puntualmente al centro. Igualmente debe desarrollar su trabajo de forma que el centro donde presta el servicio quede salvaguardado del cumplimiento que les pudiera ser exigido, por autoridades y departamentos relacionados con el objeto de este contrato.

La limpieza de los centros se extenderá a todos los elementos y materiales situados en el mismo, aplicando el principio de universalidad en la limpieza, y economía de acción.

En resumen, se realizarán las siguientes actuaciones y suministros:

1.- La limpieza integral del interior del conjunto de las dependencias de los centros de salud, que incluirá, como mínimo:

- Paredes, mampara, y tabiques
- Techos, tejados, y cubiertas
- Perfiles y superficies de Aluminio
- Azulejos
- Acero inoxidable (superficies, lavabos, fregaderos, etc. quedando excluidos los destinados a la limpieza del instrumental sanitario).
- Puertas, marcos, pomos, y cierres y sus dispositivos de accionamiento.
- Superficies de formica, superficies metálicas.
- Dorados y metales.
- Persianas, parasoles.
- Ventanales y superficies acristaladas, ya sean interiores exteriores y lucernarias.
- Espejos.
- Alfombras y moquetas si las hubiera.
- Ascensores.
- Pasillos y escaleras, normales y de emergencia, peldaños, pasamanos, rodapiés, y barandillas.
- Fachadas y los elementos sujetos a ellas.
- Canalizaciones e imbornales.
- Azoteas, y patios.
- Entradas y zonas de acceso al Centro Asistencial, viales, y aceras.
- Rejas, rejillas y desagües.
- Rejillas de aire acondicionado y de calefacción. (impulsión y expulsión)
- Documentación administrativa archivada, tanto en los despachos, como en los depósitos de biblioteca y documentación.
- Todo tipo de suelos y pavimentos con el producto adecuado para cada uno de ellos. (terrazo, mármol, granito, baldosas, cemento pavimentado, pavimentos especiales conductivos, tarima, parquet, etc.)
- Sanitarios (baños, lavabos, lava-cuñas, fregaderos, duchas, grifos, W.C., porta-cepillos, vertederos, pilas portarrollos de papel higiénico, de secado de manos, secadores de manos si los hubiere, etc.)

2.- La limpieza del mobiliario asistencial y no asistencial, que incluirá como mínimo:

- Mobiliario clínico y no clínico (exterior de vitrinas, colchones, camas, somieres, camillas auxiliares, sillas de ruedas para el transporte de enfermos, pies de goteros, taburetes y tarimas, cubos y porta cubos, taquillas, papeleras, exterior de armarios de oficina, estanterías, mesas centrales de trabajos y de despacho, mesas auxiliares, sillas, sillones, sofás).
- Equipos informáticos, aparatos de televisión, videos, proyectores, cables a la vista con la metodología y productos adecuados, monitores, teclados.

3.- La limpieza de las zonas exteriores, como puedan ser zonas ajardinadas, aparcamiento exterior propio del centro, viales, terrazas, patios, y calle de servicio.

4.- Limpieza de vestuarios, incluyendo la recogida de la ropa de uniformidad.

5.- Se realizará el suministro de material de limpieza y la reposición de los siguientes productos:

- Productos de limpieza, jabones, lejías, bayetas, desinfectantes, guantes, fregonas, cupos, mopas, etc.
- Papel higiénico, toallitas y rollos de papel secamanos, reposición de jabón líquido, así como el suministro e instalación de los dispensadores que se precisen en los lugares que no los hubiere.
- De las bolsas y recipientes que permitan la recogida selectiva de los residuos urbanos y/o asimilables a urbanos, según lo establecido en la normativa vigente

6.- Será igualmente por parte del contratista, la colocación, y mantenimiento de contenedores higiénicos para el depósito de compresas o tampones, que tendrá que haber en los servicios de señoras, y ser retirados periódicamente.

7.- Del mismo modo se procederá a la desratización, desinfección y desinsectación de todo el centro, con especial incidencia en los sótanos, y en la zona de almacenamiento de residuos. Asimismo se incluirá la desinfección y desinsectación de las ambulancias utilizadas por los Servicios de Urgencia del Área.

8.- Otras actuaciones a realizar:

- Limpiezas complementarias durante periodos de obras.
- Colaboración con el personal del centro en el plan de catástrofes internas y evacuación del centro.

2.- DEFINICION Y DETERMINACION DE ZONAS.

Al objeto de alcanzar una limpieza más idónea que responda a las prestaciones sanitarias del centro, las distintas dependencias se subdividen en diferentes zonas. Esta división implicara programas distintos, tanto diarios como semanales y/o mensuales, distintas técnicas y procedimientos, así como la aplicación igualmente distinta de concentraciones de detergentes y desinfectantes.

- Zonas de Riesgo Medio:

Se denomina así, aquellas zonas donde existe una concentración mayor de agentes patógenos y necesitan una mayor incidencia en la limpieza y desinfección. Cabe citar las siguientes:

- Áreas de Consultas
- Sala de Curas.
- Área de Exploración.
- Sala de Extracciones.
- Cuartos de aseo y w.c.

- Zonas de Bajo Riesgo:

El resto de Zonas:

INTERIORES:

- Servicios de Admisión
- Vestíbulos.
- Escaleras interiores.

- Pasillos.
- Ascensores.
- Área de Información y Central de Teléfonos.
- Despachos.
- Oficinas Administrativas.
- Archivos Clínicos y Administrativos.
- Vestuarios.
- Servicio de suministros, y Almacenes
- Salas de Máquinas.
- Locales de Compresores y Gases Medicinales.
- Salas de Reunión.
- Locales intermedios de almacenamiento de residuos.
- Patios interiores.
- Controles de Seguridad.
- Atención al usuario.

EXTERIORES:

- Patios exteriores, cubiertas planas y terrazas, torreones, porches, canalizaciones e imbornales.
- Persianas y lamas parasoles.
- Aceras, bordillos, calles, mobiliario urbano, señalizaciones, logos, papeleras exteriores.
- Escaleras de emergencia exteriores.
- Zonas Ajardinadas.
- Aparcamiento exterior propio del centro

- Zonas Acristaladas:

Todo tipo de superficies acristaladas, tanto interiores como exteriores, poniendo los medios necesarios para su limpieza.

3.- MATERIALES Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA.

3.1.- Material de Limpieza:

Se detallan los materiales mínimos necesarios utilizados por limpiador con carácter general, y sin tener que ser exclusivos. Por otra parte ha de tenerse en cuenta en la prestación del servicio, la calidad de los materiales y productos utilizados, debiendo ser productos que no sean perjudiciales para las zonas objeto de la limpieza.

- Carro con doble cubo, de características definidas más adelante en este apartado.
- Dos pares de guantes de goma tipo doméstico (dos colores).
- Bayetas de distintos colores, identificando los colores según su utilización.
- Cepilladora para la limpieza húmeda o en seco, de paredes y techos, que será la adecuada a las calidades y materiales de dichas superficies.
- Paño o gasa para envolver el cepillo.
- Mopas, o avión, cepillo, fregona.
- Agua, Jabón, y Lejías.
- Detergente Aniónico (jabones corrientes que serán líquidos).
- Desinfectantes de superficies.
- Detergente desincrustante líquido y detergente desengrasante cuando sean necesarios.
- Bolsas para forrar cubos y papeleras, de los tipos y características establecidas en la legislación vigente.

3.2.- Carros de Limpieza:

Cada limpiadora dispondrá de un carro de transporte con las características funcionales que se señalan:

- Debe ser ágil, maniobrable con facilidad y del menor tamaño posible, con barra para transportarlo.
- Debe soportar procesos de lavado y desinfección periódicos.
- Rodable, con ruedas giratorias, y sistema de anclaje o frenado.
- De tubo cromado o plástico endurecido, u otra composición, con tratamiento antibacteriano, con tres planos a diferentes alturas.
- Tendrá obligatoriamente una bandeja con capacidad suficiente para transportar dos cubetas de distinto color, con capacidad de entre 3 y 5 litros, y prensa.
- Poseerá bandejas de aproximadamente 15 cm. De profundidad como mínimo, para el material de limpieza, una para cuartos de baño y otra para mobiliario.
- Llevará adosado o incorporado, un sistema de doble cubo de fregado de distinto color con escurre fregonas, utilizando siempre un color para el detergente y otro para el aclarado.

Al término de la jornada será desinfectado el material, durante 10 minutos con lejía en las diluciones indicadas. Este almacenaje se realizará en los lugares asignados para tal fin que deberán estar en las debidas condiciones de orden y limpieza. Este almacenaje siempre se realizara en seco.

Los carros serán aportados por el adjudicatario.

3.3.- Maquinaria y equipos:

Es importante destacar con carácter previo que todas las operaciones a cargo del contratista que sean susceptibles de ser desarrolladas mediante máquinas o dispositivos mecánicos adecuados y fabricados a tal fin, serán llevadas a cabo por medio de ellos, salvo que las circunstancias concurrentes de todo tipo desaconsejen su uso puntual o habitual en una zona, módulo o unidad concreta. La utilización y manejo de la maquinaria y dispositivos será llevada a cabo por personal adecuadamente formado, aplicando los protocolos y productos recomendados por los respectivos fabricantes.

El contratista aportará la totalidad del material y equipamiento empleado en el Servicio, sea fungible o no, tales como los carros de limpieza, las aspiradoras, tanto las aptas para moquetas como aquellas otras que dispongan de filtros bacterianos para aspiración de conductos del aire acondicionado; las máquinas abrillantadoras, enceradoras, pulidoras, barredoras, etc., que sean precisas para el desarrollo de su actividad y consecución de los objetivos de limpieza.

La totalidad de los consumibles, materiales, dispositivos, útiles, maquinaria y equipamiento que el contratista aporte al contrato deberán cumplir toda la normativa de obligado cumplimiento en España, así como estar en condiciones de cumplir las que la Unión Europea tenga establecidas, aunque éstas no sean obligatorias en España. En particular, los materiales y útiles deberán estar homologados, en función de su uso y aplicación al ámbito sanitario con arreglo a las normas de calidad, fabricación, seguridad, etc., que resulten de aplicación.

Maquinaria:

- Aspiradoras de Líquidos
- Aspiradoras de Polvo
- Rotativas de alta y de baja velocidad, pulidoras, enceradoras.
- Maquina limpia Graffittis, chicles etc.
- Hidrolimpiadoras de agua caliente

- Vaporeta
- Barredoras exteriores
- Fregadoras
- Carros de limpieza completos
- Contenedores de basura de diferentes colores y tamaños
- Plataforma elevadora, o andamiajes para la limpieza de cristales, o superficies verticales.
- Motomopa eléctrica
- Vehículos adecuados para el traslado de materiales a vertederos.
- Otro tipo de material de menor envergadura

Igualmente aportara los contenedores necesarios y adecuados para el traslado de los residuos asimilables a urbanos.

El adjudicatario estará obligado a aportar la ficha técnica y de seguridad de los productos utilizados, particularmente los desinfectantes. Y las fichas técnicas con sus características de toda la maquinaria que considere precisa para el desarrollo de su actividad resaltando la maquinaria destinada para cada cometido.

3.4.- Productos de Limpieza:

El contratista adquirirá y aportara los desinfectantes, detergentes, y productos específicos de limpieza determinado para cada superficie que sean necesarios para la prestación de la actividad de limpieza. Respecto al uso, concentración y tipo de desinfectantes, habrá de seguirse las instrucciones concretas para cada caso y zona correspondiente, intentando sustituir los desinfectantes aldehídicos (en los casos que aún se utilicen) por los desinfectantes de superficie recomendados en el Manual de desinfección del material sanitario del Servicio Murciano de Salud.

A título indicativo, y en tanto en cuanto el Servicio citado no determine otros productos y diluciones, se utilizaran los que se reseñan por estimarse más convenientes.

4.- MANUAL DE LIMPIEZA/ PLAN DE TRABAJO.

4.1.- Técnicas de Limpieza:

4.1.1.- No se barrerá nunca en seco en el Centro o Centros Asistenciales, ya que con este tipo de barrido los gérmenes que están en el suelo vuelven a suspenderse en el aire. El único sistema adecuado y permitido será por lo tanto la limpieza húmeda.

4.1.2.- El agua nunca se empleará sola, pues puede convertirse en un cúmulo de gérmenes. Siempre se le añadirá detergente más desinfectante.

4.1.3.- Se utilizará siempre sistema de doble cubo. Uno para el enjabonado y otro para el aclarado.

4.1.4.- Se utilizarán distintos paños y rejillas, uno para el mobiliario y otro u otros para el resto, aclarándose convenientemente después de limpiar cada habitáculo.

4.1.5.- Todo este material se enjuagará y aclarará escrupulosamente al terminar cada Unidad, y siempre antes de iniciar una nueva limpieza, o de una nueva área, a fin de evitar que el material de limpieza sea una fuente de contaminación.

4.1.6.- Nunca debe utilizarse la misma agua para dos unidades distintas, en especial cuando éstas son de asistencia a enfermos.

4.1.7.- Nunca se utilizará el mismo par de guantes para los cuartos de baño o W C que para los Servicios Asistenciales a enfermos u otras dependencias.

4.1.8.- La limpieza se realizará siempre desde las zonas más limpias a las más sucias.

4.1.9.- Se adoptarán las medidas de precaución necesarias para evitar caídas a consecuencia de suelos mojados, y elementos móviles que puedan obstaculizar los accesos y provocar incidentes a los viandantes. **Será necesario utilizar señalización adecuada o indicadores que avisen a los usuarios de que el suelo está mojado.**

4.1.10.- La lejía y desinfectantes se emplearán en la concentración adecuada.

4.1.11.-Las bolsas de basura se cerrarán previamente antes de ser evacuadas, y nunca pueden ser arrastradas por las superficies.

4.1.12.- Dichas técnicas de limpieza podrán ser modificadas por el Servicio de Medicina Preventiva a fin de conseguir las mejoras oportunas.

4.2.- Procedimientos de Limpieza:

Incluirá, como mínimo:

4.2.1.- **Desinfección y desinsectación:** Se efectuará en todos los Centros al menos cuatro veces al año, acordando las fechas con el responsable del contrato.

4.2.2.- Pavimentos:

- Linoleum: Serán encerados cada 8 días y cepillados a máquina, barridos y abrillantados diariamente.
- Mármol: Limpieza diaria y se fregarán una vez a la semana, utilizando arena de mármol mezclada con jabón de lavar, no utilizándose en su limpieza lejía alguna, salvo que haya que quitar alguna mancha.
- Terrazos, mosaicos, baldosas y cemento pulido: Se hará la limpieza diariamente, debiendo fregarse cada ocho días con lejía y jabón y cada quince días se utilizará un desinfectante de tipo medio.
- Los vestíbulos de entrada, pasillos y escaleras de mármol, mosaicos o baldosín, deberán ser fregados una vez al día por lo menos.
- Las escaleras de madera habrán de ser barridas diariamente y fregadas una vez al mes, utilizando lejía y cepillo de raíz.

4.2.3.- **Aceros inoxidables:** Limpieza diaria con un paño suave humedecido en agua caliente y jabonosa y se secará con un paño suave y absorbente.

4.2.4.-**Cuartos de aseo y servicios:** Escrupulosa limpieza diaria cuantas veces sea necesario para el mantenimiento en perfectas condiciones higiénicas y sanitarias, así como la reposición del papel higiénico y toallitas de secado de mano en todos los aseos y servicios. Quincenalmente se realizará una limpieza a fondo.

4.2.5.- **Áreas de atención de enfermos:** se realizará la limpieza diaria, incluyendo mesas, sillones, sillas, armarios, etc., puertas con especial atención a los pomos de éstas, así como limpieza de dorados y metales, mamparas acristaladas, biombos o cortinas de separación, salas de curas, consultas, y todas las áreas de usos múltiples destinadas al tratamiento de enfermos, así como salas de estar, despachos, dormitorios de médicos de guardia (si los hubiere), etc.

4.2.6.- **Dorados, pomos de puertas y metales:** Se limpiarán con limpia metales exentos de amoníaco.

4.2.7.- **Grifos:** A fin de evitar la acumulación de cal y de cualquier otra bacteria, todos los grifos instalados en el Centro, ya sea en aseos, consultas o cualquier otro lugar, serán objeto de limpieza periódica de los difusores o atomizadores, al menos una vez al mes.

4.2.8.- **Alfombras y moquetas:** Se limpiarán diariamente mediante aspiración energética. Lavado, aspirado y rizado, mensualmente.

4.2.9.- **Viales, aparcamientos y zonas de acceso:** Se limpiarán diariamente las zonas de acceso al centro. Quincenalmente se limpiarán las aceras, aparcamientos y rampas de acceso a los aparcamientos, así como zonas ajardinadas.

4.2.10.- **Fachadas:** Limpieza a fondo en toda la altura de la planta baja mensualmente. Cuantas veces sea necesario por pinturas y graffitis, dándole un tratamiento especial para su eliminación.

4.2.11.- **Ascensores:** Serán objeto de limpieza diaria cuantas veces sea preciso, con especial cuidado del acero inoxidable de las cabinas si las hubiere.

4.2.12.- **Terrazas y patios interiores:** Barrido diario y limpieza a fondo semanalmente.

4.2.13.- **Persianas y cortinas:** Por medio de aspiradores de polvo y cuantos elementos sean precisos de forma que queden en perfectas condiciones, con una frecuencia quincenal.

4.2.14.- **Ventanas y puertas:** diariamente se limpiarán las vidrieras de los pasillos y negociados y mensualmente se limpiarán las ventanas, tanto interior como exterior.

4.2.15.- **Tubos fluorescentes, lámparas, globos y apliques, puertas, mobiliario en general desplazando los que se puedan de su lugar habitual, rejillas del sistema de aire acondicionado, las ruedas de las mesitas de transporte de material clínico:** Se limpiarán quincenalmente.

4.2.16.- **Techos y paredes:** Limpieza de paredes, techos y cornisas, utilizándose cepillos de pelo blanco perfectamente limpios, desengrasantes, y aspiradoras de polvo, con una frecuencia mensual.

4.2.17.- **Trimestralmente, se llevará a efecto una limpieza general o a fondo, en todas las demás zonas y habitáculos no mencionados, así como en cubiertas planas los tragaluces, canaleras y sumideros.**

4.2.18.- **Anualmente, se procederá a una limpieza a fondo de todo el centro, y al acristalado de los suelos de terrazo o mármol. El momento de la realización de los trabajos será fijado de mutuo acuerdo con el coordinador o responsable del centro, emitiéndose justificante del mismo.**

4.2.19.- **Limpieza concreta o de mantenimiento:** Se considera limpieza "concreta" o de mantenimiento a aquella no programada, y que es causada por un hecho accidental y fortuito, que se realizará siempre por indicación del coordinador del centro, y se hará cuantas veces sea preciso y necesario a fin de mantener el centro en el mayor nivel de higiene. A modo de ejemplo se señala, la limpieza tras la realización de obras de adaptación, mejora o mantenimiento, pintura, inundaciones, etc.

4.3.- Procedimiento de recogida, lavado y planchado de la ropa de los centros:

El adjudicatario realizará el lavado y planchado de la ropa utilizada en los centros, tales como:

- Colchas o cubrecamas

- Sábanas blancas
- Fundas de almohadas
- Lleno de Almohadas
- Toallas de lavabo
- Toallas de baño
- Mantas de cama
- Bata blanca o similar
- Chaqueta blanca o similar
- Pantalón blanco o similar
- Pijamas
- Cortinas.

Las batas y chaquetas se entregarán con un planchado especial y colgadas en perchas, o plegadas según determine el responsable del contrato.

El adjudicatario procederá a la retirada de ropa sucia y transporte de la ropa limpia a los centros una vez a la semana, el día que se determine en el programa de trabajo. Las mantas y cortinas se lavarán dos veces al año.

En el proceso de lavado se garantizará la higiene y conservación de los tejidos en los procesos de trabajo y control empleados.

En el transporte y en los trabajos preparatorios sobre la ropa se asegurará que no se produzca contaminación alguna. Para el transporte de ropa, el adjudicatario deberá utilizar distintos vehículos, o bien, habilitar compartimentos diferentes para ropa limpia y sucia, de manera que nunca puedan encontrarse simultáneamente en un mismo espacio físico ambos tipos de ropa.

4.4. Residuos Sólidos Urbanos.-

Procedimiento de Recogida

Se efectuará una correcta clasificación de los distintos tipos de residuos sólidos urbanos o asimilables a urbanos, de acuerdo a las Ordenanzas de Limpieza Viaria, Almacenamiento, Recogida, de Desechos y Residuos Sólidos" dictadas a nivel local por el Ayuntamiento y la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos y demás normas que al respecto se dicten en un futuro.

Se implantará por el adjudicatario un Plan Integral de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos, que, unido al que se lleva a cabo en el ámbito de los residuos biosanitarios especiales y tóxico-peligrosos, completaría de forma ecológica y adecuada la gestión integral de todos los residuos que se generen en los Centros.

Tanto a efectos de evacuación, como a las bolsas y contenedores de basuras, se estará en todo caso sujeto a las disposiciones que a tal efecto, dicte la Comunidad Autónoma o Ayuntamiento respectivo.

Estos residuos se recogerán en bolsas y recipientes específicos facilitados por el adjudicatario:

- **Residuos urbanos:** bolsas negras de polietileno de baja densidad de galga de 69 y 200, del tipo 6 de la norma U.N.E. 53-147-85.
- **Residuos clínicos asimilables a urbanos:** bolsas de color verde, de polietileno de baja densidad de galga 69 y 200 del tipo 6 de la norma U.N.E. 53-147-85

Será el **Servicio de Limpieza** quien se encargue de gestionar el traslado de estos residuos hasta su depósito en los contenedores o compactadores municipales situados fuera del edificio. Estará prohibido el transporte de basuras por arrastre en el pavimento.

El personal que le corresponda manipular las basuras, usará siempre, guantes que le protejan suficientemente.

No se considerará basura a las grandes masas de escombros producto de obras y demoliciones. Sí se considerará basura, los pequeños escombros por motivo de pequeñas reparaciones promovidas en el Centro. Igualmente se considerará basura, a pequeños productos inservibles, lencería deteriorada y sin posibilidad de recuperación y uso, y cuantos otros productos, sean considerados de desecho por los responsables del Centro, residuos de embalaje, etc..

Si en las proximidades del Centro existen contenedores para recogida selectiva de residuos urbanos, el adjudicatario deberá segregar el cartonaje, plásticos, brick, así como el vidrio común y de origen sanitario para su depósito en los mismos.

También se coordinará con los Ayuntamientos, la recogida y posterior evacuación a zonas específicas de muebles y enseres deteriorados y no recuperables, y que los responsables del Área VII lo determinen y sean dados de baja en los inventarios.

4.5.- Mantenimiento de Plantas Interiores y Zonas Ajardinadas.

Se atenderá el mantenimiento de las plantas y jardines con que cuente el Centro, realizando su riego, poda y abono, y cuantas operaciones sean necesarias para su conservación. Si del resultado de un mantenimiento inadecuado o precario éstas se deteriorasen o desaparecieran, la empresa adjudicataria vendrá obligada a la reposición de plantas de características similares a las existentes.

5.- DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN:

5.1.- Objetivo:

El contratista realizará los servicios de desinfección desinsectación y desratización en todas las Instalaciones y áreas del edificio, incluyendo el contenido y el continente del mismo, y en general todo lo existente dentro de la parcela del inmueble, y todo ello dentro del marco legal vigente en cada momento, llevando a cabo las operaciones preventivas y correctivas necesarias en orden al estricto cumplimiento de la normativa en vigor.

Se entenderá comprendido en el concepto de edificios e instalaciones, cualquier servicio, habitación, dependencia, vehículos asistenciales, instalación, planta, hueco, falso techo, bajante, túnel, conducción, pasillo, habitáculo, alcantarillado tanto pluvial como fecal, saneamientos, jardín, etc., y en general, toda zona, lugar, o espacio ya existente, de nueva delimitación o creación, fijo o móvil, elevado o subterráneo, que determine el Servicio de Medicina Preventiva del Área.

5.2.- Modalidades del servicio y secuencia de las operaciones a realizar por el Contratista:

A la firma del contrato se procederá por la empresa adjudicataria a realizar los tratamientos de desinfección, desinsectación y desratización de los Centros de Salud, en sus diferentes dependencias e instalaciones, con el fin de asegurar que las condiciones en las que se encuentra el Centro son las óptimas.

Tratamiento preventivo: Se efectuarán los tratamientos periódicos necesarios que reglamentariamente se determinen entre el contratista y el Servicio de Medicina Preventiva, dejando constancia de los mismos. La periodicidad de los tratamientos será mensual.

Tratamiento correctivo o de choque: Se considera tratamiento correctivo a aquel no programado y puntual. Se realizará siempre por indicación del Coordinador o del responsable del servicio, y se hará cuantas veces sea preciso y necesario a fin de mantener el centro en el mayor nivel de higiene. En las ambulancias se realizará un tratamiento de desinfección

siempre que se haya atendido a un enfermo que haya padecido o padezca enfermedad contagiosa.

Los tratamientos a realizar, descritos anteriormente, podrán ser completados con las indicaciones e instrucciones que dé el responsable de limpieza designado por el Centro.

5.3.- Días y horas de realización de los trabajos:

Todos los tratamientos descritos y a realizar en la presente contratación los efectuarán en los días y horas que se acuerde con el Coordinador del Centro.

5.4.- Cobertura de los materiales a emplear en la realización de todos los trabajos reseñados:

Todos los plaguicidas, cebos, recipientes especiales, así como los aparatos, sistemas o utensilios (estarán en perfectas condiciones de uso para el fin de que están destinados), piezas de repuesto y recambio, y en general todo aquello que sea necesario para la realización completa de los trabajos descritos en la presente contratación serán por cuenta del contratista, sin que el Centro se vea obligado a abonar cantidad alguna (entre otras por: suministros, instalación, utilización, seguros, retenciones, alquileres, pruebas oficiales, homologaciones, tasas, transporte, gastos de desplazamiento, mantenimiento integral a todo riesgo, reparaciones, dietas, etc.), ni indemnizaciones.

Así mismo, el tipo de plaguicida a emplear en cada tratamiento de los contemplados en la presente contratación, será el que establezca el responsable de del contrato sobre la base de los indicados por el contratista en su documentación técnica.

No obstante, el contratista podrá sugerir la utilización de nuevos plaguicidas que aumenten su rendimiento y eficacia y estén homologados, siempre que sean autorizados por el responsable del contrato y sin que implique algún costo adicional para el Centro, ni indemnización.

El contratista realizará los informes, estudios y comprobaciones de los tratamientos realizados de los edificios o de cualquiera otra circunstancia que tenga relación con la presente contratación, determinados como convenientes por el responsable del contrato, sin que el Centro tenga que abonar cantidad alguna, ni indemnizaciones.

Todos los tratamientos de desinfección, desinsectación y desratización, generarán un parte cada vez que se haga una actuación. Los aplicadores u operarios extenderán el parte de trabajo o modelo que se confeccione al efecto, al que se adjuntara la ficha técnica y de seguridad de los productos empleados.

El parte deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Lugar donde se ha realizado el tratamiento.
- Tipo de tratamiento.
- Fecha y hora.
- Plaguicidas empleados.
- Dosis aplicadas en cada tratamiento
- Plazos de seguridad correspondientes.
- Observaciones y sugerencias (se especificará cualquier incidencia, si han aparecido restos de roedores, huellas, síntomas de presencia, etc.).
- Nombre y apellidos del aplicador.
- Conformidad de los trabajos por parte del Coordinador del Centro.

6.- CONDICIONES LABORALES Y SOCIALES. PERSONAL.

6.1.- La empresa adjudicataria deberá contratar el personal necesario para atender a sus obligaciones y hacerse cargo, en la forma reglamentaria, del personal procedente de la contrata anterior, en la forma que se establezca en las normas legales, convenios o acuerdos

en vigor. Dicho personal dependerá, exclusivamente, del adjudicatario, por cuanto éste tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de patrono y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo, referida al propio personal a su cargo.

El adjudicatario está obligado asimismo, a dar de alta a todo su personal en la Seguridad Social, tener cubierto el riesgo de Accidentes de Trabajo, atenerse a lo dispuesto en los convenios Provinciales y velar por el cumplimiento de la legislación laboral y de prevención de riesgos laborales vigente en cada momento.

El contratista vendrá obligado a mantener una plantilla constante que garantice la prestación del total de horas de trabajo semanales en cada Centro objeto del contrato, **concretando previamente los puestos de trabajo necesarios para cada centro de salud, y consultorios, horarios y turnos de trabajo.**

Las horas de trabajo semanales para cada centro son las que figuran en el ANEXO A.

6.2.- Será obligación del contratista uniformar, por su cuenta, a todo el personal masculino y femenino durante las horas en que se ejecute el servicio, debiendo ir provistos, permanentemente, de una placa de identificación colocada en lugar visible, poniéndose de acuerdo con la Administración del Centro respecto a colores y modelos de los mismos.

6.3.- Los daños que este personal pudiera ocasionar en el mobiliario e instalaciones, ya sea por negligencia o dolo, serán indemnizados por el contratista, siempre a juicio del Servicio Murciano de Salud, que podrá detraer la compensación procedente del importe de las facturas que presente el contratista.

6.4.- El contratista será, igualmente, responsable de las sustracciones de cualquier material, valores y efectos imputables a su personal, siguiendo para su compensación idéntico criterio al señalado en el punto anterior.

6.5.- El Servicio Murciano de Salud facilitará al contratista agua, alumbrado y energía eléctrica, en la medida necesaria para el cumplimiento de su cometido, no permitiéndose el uso indebido de estos elementos. Los demás materiales y productos que se empleen en la limpieza, serán por cuenta del contratista.

6.6.- Al comenzar la prestación del servicio, la empresa adjudicataria, estará obligada a comunicar a la Dirección del Centro la relación nominativa completa de los trabajadores destinados a la realización del servicio, **indicando su asignación por servicios y dependencias**, Nombre y Apellidos, número del Documento Nacional de Identidad, número de afiliación a la Seguridad Social, categoría, antigüedad, así como fecha de inicio y finalización de contratos. Previamente a cualquier modificación se deberá comunicar la misma a la Dirección del Centro, para su aceptación si procede. La Dirección, proveerá a dicho personal de las autorizaciones necesarias para su acceso a los lugares de trabajo.

6.7.- El horario se establecerá de acuerdo con los Coordinadores de cada Centro Asistencial que se cita, debiendo existir la posibilidad, caso que se estime necesario, de que la limpieza se efectúe en horario de mañana y/o tarde.

- En los Centros de Salud, Consultorios, la limpieza se realizará todos los días laborables.
- En los Centros de Salud con Atención Continuada se realizará todos los días (laborables y festivos).

6.8.- El adjudicatario asumirá la obligación de que en caso de vacaciones, ausencias por enfermedad, sanciones de la empresa, bajas del personal u otras causas análogas, no sufra menoscabo alguno la prestación del servicio, tanto en lo que se refiere a su calidad como en lo relativo al número de horas semanales, periodicidad, y demás obligaciones previstas en los pliegos.

En este sentido el adjudicatario deberá comunicar los cambios producidos en la plantilla del personal que prestan sus servicios en los Centros de Salud y consultorios y en su caso los tipos de contratos realizados. Cualquier aumento o disminución de la plantilla, o del número de horas contratadas con cualquier trabajador, deberá ser autorizado por la Gerencia del

Área de Salud, previa justificación por la contratista de su necesidad o conveniencia, siempre que no suponga vulneración de las obligaciones laborales ni afecte sustancialmente a la correcta ejecución del servicio conforme a lo pactado.

6.9.- La empresa adjudicataria velará para que su personal proceda con la debida corrección, amabilidad y decoro, tanto respecto del personal del centro, como de los pacientes, familiares, y público en general. La inobservancia de esta regla, podrá constituir falta grave y punible en la forma establecida en este pliego. Igualmente, la administración del centro se reserva el derecho a exigir al adjudicatario que prescinda del personal que no guarde la debida corrección con los usuarios, mantenga hábitos manifiestamente antihigiénicos o contravenga gravemente las normas del centro sanitario.

6.10.- La empresa adjudicataria se compromete a utilizar la información a la que tiene acceso, como consecuencia de la ejecución del presente contrato, con los fines exclusivos de gestión para los que ha sido autorizada, así como a conservar la confidencialidad sobre toda aquella información afectada por las disposiciones y principios de la Ley Orgánica 15/1.999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y disposiciones de desarrollo y concordantes, adaptando para ello las medidas de seguridad de dicha información que resulten necesarias.

7.- FACULTAD DE DIRECCIÓN E INSPECCIÓN.

7.1.- Para supervisar la asistencia del personal al trabajo, así como su eficacia y al propio tiempo, mantener un permanente contacto con los Responsables del Área VII, Murcia - Este. El contratista designará un representante de su confianza, con poderes suficientes de aquél para la resolución inmediata de cuantos defectos e incidencias sean observados en la prestación del servicio, siempre que no suponga modificaciones de la misma, no autorizadas.

7.2.- El responsable del servicio en el Área VII, o de cada centro de salud podrá inspeccionar al personal y su trabajo en todo lo que a la adjudicación se refiere y comprobar la limpieza efectuada, cuando lo considere oportuno, suscribiendo un acta en el momento de la inspección, en la que se hará constar la calidad del servicio y que será firmada por los responsables de cada parte. Dicha inspección podrá también realizarse mediante encuesta a los usuarios.

8.- PENALIZACIONES.

- Penalización:

8.1.- Mensualmente, la facturación del servicio se minorará en el importe correspondiente al costo de las horas de limpieza deficiente, evaluadas al precio/hora del contrato.

8.2.- En cuanto a las reclamaciones que formulen los usuarios del centro a través del Servicio de Atención al Usuario, estas serán remitidas al Servicio de Asuntos Generales del Centro, que las notificará a la empresa adjudicataria, la cual deberá responder a las mismas (a través del citado Servicio), en un plazo no superior a las 24 horas.

8.3.- El importe de la penalidad no excluye la indemnización de daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración, originados por el adjudicatario.

9.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.

El Órgano de Contratación, podrá rescindir el contrato, sin que ello le obligue a devolver al contratista cantidad ni indemnización alguna, con pérdida inclusive de la fianza de acuerdo con lo que determina la legislación de contratos y en los siguientes casos:

9.1.-Comportamiento del personal de limpieza

9.1.1.- Cuando hubiere reiteradas faltas de negligencia

9.1.2.- En la limpieza del Centro: Estas causas se expondrán al adjudicatario quien resolverá, sustituyendo al personal causa de negligencia. Si ello no fuese así, incurriría en esta penalización.

9.1.3.- En el uso indebido (mal trato, utilización indebida y/o prohibida, etc.) de material sanitario, muebles y objetos propiedad de los Centros de Salud, y/o de los enfermos y usuarios del Centro asistencial.

En ambos casos se entenderá por reiteración cuando existan al menos tres faltas, en un periodo de 90 días naturales consecutivos.

9.2.- Cuando a pesar de lo expuesto en el punto correspondiente, exista un absentismo laboral de forma reiterada, igual o superior al 10% como mínimo, del personal objeto del presente contrato durante un periodo de noventa días naturales consecutivos.

9.3.- Cuando se haya comprobado, de forma fehaciente y continuada, que alguien del personal de limpieza llevado por el contratista y perteneciente a su contrata, ha realizado sustracciones o apoderamientos de bienes muebles, tanto del centro asistencial como de usuarios del mismo. En este supuesto se descontará además, de la facturación mensual, el valor de lo sustraído.

9.4.- Cuando la empresa no aporte alguna información de la requerida en el pliego y cuando requerida por esta Gerencia no la entregue en el plazo máximo de 15 días.

10.- FORMACIÓN.

La formación continua del personal adscrito al servicio es una obligación permanente del contratista, que se plasmará en los correspondientes planes formativos periódicos incorporados al Programa del Servicio y de los que se informará a la Comisión de seguimiento (fechas de celebración, asistentes, profesorado, materias o módulos impartidos, sistema de evaluación de aprovechamiento). La persona designada por la Gerencia del Área VII, para el seguimiento del contrato podrá asistir y auditar las acciones formativas.

- a) **Valores.-** Se potenciarán entre el personal los valores positivos como la calidad en el trabajo, la eficiencia, la rigurosidad técnica, el cumplimiento del servicio, la responsabilidad e implicación, así como el servicio al cliente y cualesquiera otros que contribuyan a la implantación de ambientes de trabajo saludables en la plantilla del Servicio.
- b) **Instrucción previa.-** El personal del Servicio, será instruido con carácter obligatorio, acerca de los valores anteriores, del contenido técnico y funcional de su puesto de trabajo, de los Protocolos aplicables y su obligatoriedad, del Programa del Servicio y del marco de relaciones en los Centros de Salud.
- c) **Formación periódica.-** Con periodicidad que no podrá ser superior al año, se organizarán reuniones formativas, fomentándose por parte del Adjudicatario la realización de estudios, sugerencias, propuestas de mejora o trabajos técnicos o científicos de su personal, relacionados con el funcionamiento del Servicio.

El Contratista del Servicio deberá tener obligatoriamente un centro o una unidad de formación de su personal, así como un Plan de Formación periódico, de asistencia obligatoria para todo su personal. El responsable del contrato conocerá el Plan de Formación anual y podrá proponer cambios en los contenidos de los cursos.

En todo caso, el contenido básico del programa de formación será el siguiente:

a) Concepto y metodología:

- Técnicas y métodos de limpieza en centros sanitarios.
- Conceptos sobre limpieza y desinfección.
- Utilización de productos.
- Utilización de equipos de protección individual.
- Eficiencia y control de calidad del medio laboral.

b) Tratamiento de Residuos

- Tipos.
- Manipulación.
- Circuitos.
- Transporte y eliminación.

d) Control de Plagas

Los Responsables del Área podrán acordar visitas de verificación de los Planes de Formación o requerir al Contratista para que presente auditorías externas que acrediten la realización de los cursos, los contenidos, el profesorado y personal asistente así como las pruebas de evaluación efectuadas.

En todo caso, el contratista programará una acción formativa inicial, a la que deberá asistir obligatoriamente la totalidad del personal del contratista, tanto el personal subrogado, como el propio que tuviese contratado con anterioridad, como el de nueva contratación. La acción formativa inicial y especial se podrá impartir dentro del trimestre posterior a la adjudicación, y contendrá, además de todos los contenidos técnicos sobre la actividad de limpieza, la gestión de los residuos, y el control de plagas.

11.- SALUD LABORAL Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

El adjudicatario deberá contar con un Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, y con toda la normativa vigente relativa a esta materia, de manera que se garantice la seguridad y salud de los trabajadores. La prevención de riesgos laborales se realizará mediante la planificación de la acción preventiva de la empresa, para ello el adjudicatario deberá realizar la evaluación inicial de los Riesgos Laborales, así como de la auditoría que exige la Ley.

El adjudicatario efectuará las Auditorías de prevención respectivas y tendrá formado al personal correctamente en esta materia. La evaluación inicial tendrá en cuenta la naturaleza de la actividad, las condiciones de trabajo existentes y la posibilidad de que el trabajador sea especialmente sensible frente a determinados riesgos. Esta evaluación se deberá repetir cuando cambien cualquiera de éstas condiciones. Este plan deberá ser aprobado por la Dirección del Área VII, estableciéndose un plazo de tres meses para su presentación, desde la fecha de Inicio del contrato.

El adjudicatario deberá asegurarse de que los equipos de trabajo sean los adecuados para el trabajo que vayan a realizar. Si la utilización de un equipo puede presentar un riesgo específico, se reservará su uso a los encargados del mismo, adoptándose las medidas que reduzcan los riesgos al mínimo.

Además de cumplir la normativa vigente en materia de Seguridad y Salud Laboral, el adjudicatario está obligado a colaborar en las medidas de seguridad y planes de emergencia, catástrofes internas y evacuación, vigentes en los centros de salud.

El Adjudicatario deberá presentar copia del Plan de Prevención de Riesgos Laborales, además todos los productos químicos suministrados para la realización de las tareas propias de la

actividad han de cumplir obligatoriamente toda la legislación vigente en materia medioambiental, incluyendo todo lo relacionado con la eliminación del mismo.

El Plan de Prevención que presente la empresa adjudicataria, deberá contener, como mínimo:

1. Formación específica en materia de prevención del personal de limpieza.
2. Protocolo escrito de actuación en los casos de accidentes de riesgos biológicos, de seguridad, físicos.
3. Respetar las recomendaciones y métodos de trabajo.

De Igual modo, el contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia de coordinación de actividades empresariales para la prevención de los riesgos laborales, por la que se debe garantizar, por parte de los responsables de las empresas que concurren en un centro de trabajo, el cumplimiento de los siguientes objetivos:

- La aplicación coherente y responsable de los principios de la acción preventiva establecidos en el artículo 15 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales
- La aplicación correcta de los métodos de trabajo.
- El control de las interacciones de las diferentes actividades desarrolladas en el centro de trabajo, en particular cuando puedan generar riesgos calificados como graves o muy graves o cuando se desarrollen en el centro de trabajo actividades incompatibles entre sí por su incidencia en la seguridad y la salud de los trabajadores.
- La adecuación entre los riesgos existentes en el centro de trabajo que puedan afectar a los trabajadores de las empresas concurrentes y las medidas aplicadas para su prevención.

12.- CLÁUSULA MEDIOAMBIENTAL

El contratista adoptará las medidas oportunas para el estricto cumplimiento de la legislación medioambiental vigente de aplicación al presente contrato.

La empresa contratista responderá de cualquier incidente medioambiental por ella causado, liberando a la Gerencia del Área de Salud VII Murcia Este de cualquier responsabilidad sobre el mismo.

Para evitar tales incidentes, el Contratista adoptará las medidas oportunas que dictan las buenas prácticas de gestión, en especial las relativas a evitar vertidos líquidos indeseados, emisiones contaminantes a la atmósfera y el abandono de cualquier tipo de residuos, con extrema atención en la correcta gestión de los residuos peligrosos generados por su actividad en nuestras instalaciones. La responsabilidad de la correcta segregación y gestión de los residuos será del contratista.

El contratista se compromete a suministrar información inmediata a la Gerencia del Área de Salud VII Murcia-Este sobre cualquier incidente medioambiental que se produzca en el curso de la ejecución del presente contrato.

Murcia, 24 de mayo de 2016

El Subdirector de Gestión Económica Administrativa del Área VII Murcia - Este



ANEXO A

CENTROS DE SALUD Y CONSULTORIOS OBJETO DE ESTE PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

CENTROS DE SALUD	DIRECCIÓN	HORAS / SEMANA
ALQUERIAS	C/ Ramón Fernández Miñarro, 8	27
BARRIO DEL CARMEN	C/ Madre Elisea Oliver, 12	59
BENIAJAN	C/ Salvador Real, s/n	45
BENIEL	C/ Francisco Robles, 22	49
FLORIDABLANCA	C/ Carril de la Palmera, 3	45
LLANO DE BRUJAS	Avda. Silva Muñoz, s/n	28
MONTEAGUDO	Avda. Príncipe de Asturias, s/n	32
MURCIA-INFANTE	C/ Pintor Almela Costa	101
MURCIA SUR	Avda. General Ortín, 2	58
PUENTE TOCINOS	Plaza Reina Sofía, s/n	55,5
SANTOMERA	C/ La Gloria, 57	46
VISTABELLA	C/ Río Thader, s/n	73

TOTAL 618,5

CONSULTORIOS	DIRECCIÓN	HORAS / SEMANA
EL RAAL	C/ Barcelona, 1	22
LOS RAMOS	C/ Ramón de Campoamor	13,5
TORREAGUERA	C/ Mayor, 20	18
SANTA CRUZ	C/ Mayor, s/nº	12
ORILLA DEL AZARBE	C/ de los Rullos	11
PATIÑO	C/ Soledad, 2	16

TOTAL 92,2

ANEXO B

DATOS DE LOS CENTROS DE SALUD Y CONSULTORIOS

DATOS DE LA INSTALACIÓN

EDIFICIO:	PLANTAS	M²
Centro de Salud de Alquerías	Baja	609
Centro de Salud Barrio del Carmen	Baja y 1ª	1.910
Centro de Salud de Beniaján	Baja, 1ª y 2ª	1.512
Centro de Salud de Beniel	Baja y 1ª	1.064
Centro de Salud de Monteagudo	Sótano, Baja y 1ª	2.866
Centro de Salud Murcia-Floridablanca	Sótano, Baja, 1ª y 2ª	2.228
Centro de Salud Murcia Infante (incluido SUAP)	Baja y 1ª	2.020
Centro de Salud Murcia-Sur	Sótano, Baja y 1ª	3.664
Centro de Salud de Puente Tocinos	Baja	1.357
Centro de Salud de Santomera	Baja, 1ª y 2ª	925
Centro de Salud de Vistabella	Baja, 1ª, 2ª y 3ª	1.200
Consultorio de El Raal	Baja	502
Consultorio de Los Ramos	Baja	187
Consultorio de Torreagüera	Sótano, Baja y 1ª	839
Consultorio de Santa Cruz	Baja	156
Consultorio Orilla del Azarbe	Baja	179
Consultorio de Patiño	Baja	240

A N E X O C

RELACION DE PERSONAL A SUBROGAR QUE PRESTA SERVICIOS DE LIMPIEZA DEPENDIENTE DE LAS EMPRESAS CONTRATISTAS EN LOS CENTROS DE SALUD DEL ÁREA VII.

Centro de Salud de **MURCIA - INFANTE**

Nº de orden	Antigüedad/ €	Tipo Contrato	Horas	Categoría
1º	224,49 €	INDEFINIDO	35 H	LIMPIADORA
2º	192,42 €	INDEFINIDO	30 H	LIMPIADORA
3º	0 €	INDEFINIDO	28 H	LIMPIADORA
4º	0 €	INDEFINIDO	3 H	LIMPIADORA
5º	0 €	INDEFINIDO	30 H	LIMPIADORA
6º	0 €	INDEFINIDO	28 H	LIMPIADORA

Consultorio **TORREAGUERA**

Nº de orden	Antigüedad/ €	Tipo Contrato	Horas	Categoría
1º	161,28 €	INDEFINIDO	15 H	LIMPIADORA

Centro de Salud **BARRIO DEL CARMEN**

Nº de orden	Antigüedad/ €	Tipo Contrato	Horas	Categoría
1º	0 €	INDEFINIDO	12,5 H	LIMPIADORA
2º	0 €	INDEFINIDO	20,88 H	LIMPIADORA
3º	0 €	INDEFINIDO	21,5 H	LIMPIADORA
4º	0 €	INTERINIDAD	20,88 H	LIMPIADORA

Centro de Salud **BENIEL**

Nº de orden	Antigüedad/ €	Tipo Contrato	Horas	Categoría
1º	202,04 €	INDEFINIDO	31.5 H	LIMPIADORA
2º	0 €	INDEFINIDO	12,5 H	LIMPIADORA
3º	0 €	INTERINIDAD	2 H	LIMPIADORA

Centro de Salud **PUENTE TOCINOS**

Nº de orden	Antigüedad/ €	Tipo Contrato	Horas	Categoría
1º	327,11 €	INDEFINIDO	25 H	LIMPIADORA
2º	0 €	INDEFINIDO	25 H	LIMPIADORA

Centro de salud **LOS RAMOS**

Nº de orden	Antigüedad/ €	Tipo Contrato	Horas	Categoría
1º	0 €	INDEFINIDO	12,5 H	LIMPIADORA

Consultorio **ALQUERÍAS**

Nº de orden	Antigüedad/ €	Tipo Contrato	Horas	Categoría
1º	615,74 €	INDEFINIDO	22 H	LIMPIADORA
2º	0 €	INDEFINIDO	22 H	LIMPIADORA

Centro de salud **BENIAJAN**

Nº de orden	Antigüedad/ €	Tipo Contrato	Horas	Categoría
1º	0 €	INDEFINIDO	23 H	LIMPIADORA
2º	0 €	INTERINIDAD	17,5 H	LIMPIADORA
3º	7,39 €	INDEFINIDO	17,5 H	LIMPIADORA

Consultorio **ORILLA DEL AZARBE**

Nº de orden	Antigüedad/ €	Tipo Contrato	Horas	Categoría
1º	0 €	INDEFINIDO	10 H	LIMPIADORA

Consultorio **SANTA CRUZ**

Nº de orden	Antigüedad/ €	Tipo Contrato	Horas	Categoría
1º	0 €	INDEFINIDO	10 H	LIMPIADORA

Centro de salud **MONTEAGUDO**

Nº de orden	Antigüedad/ €	Tipo Contrato	Horas	Categoría
1º	1877,75 €	INDEFINIDO	15 H	LIMPIADORA
2º	0 €	INDEFINIDO	11,25 H	LIMPIADORA

Centro de salud **SANTOMERA**

Nº de orden	Antigüedad/ euros	Tipo Contrato	Horas	Categoría
1º	0 €	INDEFINIDO	25 H	LIMPIADORA
2º	1521,33 €	INDEFINIDO	27 H	LIMPIADORA
3º	0 €	INDEFINIDO	27 H	LIMPIADORA
4º	0 €	INTERINIDAD	25 H	LIMPIADORA

Centro de salud **VISTABELLA**

Nº de orden	Antigüedad/ €	Tipo Contrato	Horas	Categoría
1º	4068,00 €	INDEFINIDO	39 H	LIMPIADORA
2º	0 €	INDEFINIDO	20 H	LIMPIADORA
3º	128,28 €	INDEFINIDO	10 H	LIMPIADORA
4º	€	INDEFINIDO	10 H	LIMPIADORA

Consultorio de **EL RAAL**

Nº de orden	Antigüedad/ €	Tipo Contrato	Horas	Categoría
1º	€	INDEFINIDO	20 H	LIMPIADORA

Centro de salud **MURCIA-FLORIDABLANCA**

Nº de orden	Antigüedad/ €	Tipo Contrato	Horas	Categoría
1º	0 €	INDEFINIDO	17,5 H	LIMPIADORA
2º	0 €	INDEFINIDO	22 H	LIMPIADORA
3º	0 €	INDEFINIDO	2,5 H	LIMPIADORA

Centro de salud **MURCIA-SUR**

Nº de orden	Antigüedad/ €	Tipo Contrato	Horas	Categoría
1º	0 €	INDEFINIDO	27,5 H	PEON ESPECIALISTA
2º	0 €	INDEFINIDO	25 H	LIMPIADORA

Centro de Salud **LLANO DE BRUJAS**

Nº de orden	Antigüedad/ €	Tipo Contrato	Horas	Categoría
1º	667,05 €	INDEFINIDO	26 H	LIMPIADORA

Consultorio de **PATIÑO**

Nº de orden	Antigüedad/ €	Tipo Contrato	Horas	Categoría
1º	0 €	INDEFINIDO	15 H	LIMPIADORA

TRABAJOS DE ESPECIALISTAS Y REPARTO DE ROPA DE LAVANDERÍA CENTROS DE SALUD Y CONSULTORIOS.

Nº de orden	Antigüedad/ €	Tipo Contrato	Horas	Categoría
1º	0 €	INDEFINIDO	21 H	CONDUCTOR LIMPIADOR
2º	57,72 €	INDEFINIDO	30 H	PEON ESPECIALISTA
3º	0 €	INDEFINIDO	26 H	PEON ESPECIALISTA
4º	0 €	INDEFINIDO	10 H	ENCARGADA DE ZONA

Aviso prórroga contrato del pedido 4610000838

Propietario.... Sistema workflow
Creado..... Sistema workflow el 05.09.2016 14:20:57
Imprimido..... el 05.09.2016 14:24:50
Carpeta archivo ~~Entrada~~
Fecha entrada.. 05.09.2016 14:20:57

Urgente

Se ha producido una prórroga del contrato relativo al pedido 4610000838 en referencia a la solicitud de modificación de pedido, ZME 1200021804.

PD. no haga responder este correo.

Expte. central llamadas

Para:

Buenos días.

Vamos a empezar el expediente del Servicio de atención de llamadas. En la documentación que enviaste aparece un numero de ZLN. Esa ZLN es la del expediente anterior que quedó desierto. Hay que hacer una nueva.

Por otra parte, también necesito la dirección de correo electrónico de las empresas a las que se va a invitar.

Saludos.

SERVICIO MURCIANO DE SALUD
Servicio de Obras y Contratación
C/Central, nº 7 Edif. Habitamia I 6ª planta
30100 Espinardo-Murcia
Tfno. 968 28 80 34

Entregado: Expte. central llamadas

Microsoft Outlook

Enviado: lunes, 05 de septiembre de 2016 12:50

Para:

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Asunto: Expte. central llamadas

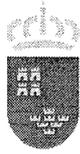


Región de Murcia
Consejería de Sanidad



DILIGENCIA: Para hacer constar, a efectos del artículo 115.6 del RDL 3/2011, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que el Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la contratación mediante Procedimiento Abierto de Servicio de seguridad y vigilancia del SUAP de Mula, se ajusta fielmente al Pliego Tipo aprobado por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, mediante Resolución de fecha 11 de marzo de 2015.

5



Región de Murcia
Consejería de Sanidad



A los efectos de la tramitación del expediente denominado *SERVICIO DE LIMPIEZA Y LAVANDERIA EN LOS CENTROS DE ATENCION PRIMARIA DEL ÁREA DE SALUD VII-MURCIA ESTE* y dado que el Servicio Murciano de Salud no tiene establecido un sistema de contabilidad presupuestaria que permita la anotación contable de las fases de ejecución del procedimiento de gasto con la denominación y efectos que están regulados en el ámbito de dicha contabilidad, conforme al art.48 del RD 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, D. _____ jefe de Servicio de Contabilidad de Ingresos y Gastos de Organos Centrales del Servicio Murciano de Salud

CERTIFICA

Que los gastos de ejecución del contrato de referencia, por un importe de 1.438.704,00, serán contabilizados, una vez formalizado el mismo, en la rúbrica

Material	Cuenta Financiera
83000122	62921001

de conformidad con el Plan Contable del Servicio Murciano de Salud, plasmándose en las correspondientes Cuentas Anuales del mismo.



Región de Murcia
Consejería de Sanidad



Jefa de Servicio de Obras y Contratación del Servicio Murciano de Salud, **INFORMO** que el expediente de contratación objeto de tramitación en estas dependencias y que se relaciona a continuación, no generará gasto en el ejercicio 2016, estando previsto el inicio de su ejecución a lo largo del ejercicio 2017:

- SERVICIO DE LIMPIEZA Y LAVANDERÍA DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN PRIMARIA ADSCRITOS AL ÁREA DE SALUD VII- MURCIA ESTE.

- OBRAS DE ACTUALIZACIÓN DE INSTALACIONES EN EL HOSPITAL "LORENZO GUIRAO" DE CIEZA.

Murcia, a 21 de diciembre de 2016